



MUNICIPALIDAD DE SAN ESTANISLAO

Administración: "Santani para Todos" 2021-2026

San Estanislao - San Pedro

Tel.: 0343-420254 – RUC: 80005553-5

E-mail: municipalidadesanestislao@gmail.com

DICTAMEN DE UOC ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VIA EXCEPCION

San Estanislao, 06 de agosto de 2024.-

CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 09/2024

**"COLOCACION DE TUBOS DE H° A° LA CALLE SIN NOMBRE DEL BARRIO
SAN MARTIN Y CONSTRUCCION DE PUENTE EN LA CALLE RUPERTO
ZENTENO DEL BARRIO CNEL. VICNETE MONGELOS"**

ANTECEDENTES:

La Ley 7021/22 DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS en su Artículo 40 Contratación por Excepción; establece Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: en el punto 2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia: *c) **Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables.***

RESUMEN DE LA SITUACIÓN QUE ORIGINO LA NECESIDAD DE APLICACIÓN DE LA VÍA DE EXCEPCIÓN

El deterioro significativo y el derrumbe parcial de la estructura de los puentes y muros ubicados en la Sin Nombre del Barrio San Martin y Calle Ruperto Zenteno del Barrio Cnel. Vicente Mongelos del distrito de San Estanislao, dejando inhabilitado el paso vehicular y de transeúntes, la cual afecta seriamente a la comunidad. Motivo por la cual no fue posible realizar el llamado con mayor antelación o a través de un procedimiento de ordinario.

Que, la Municipalidad de San Estanislao no puede estar ajena a la situación actual por lo que debe actuar con diligencia en cumplimiento de sus deberes realizando las acciones pertinentes dentro del ámbito de sus competencias.

Documentos que acreditan los hechos de base de la Excepción:

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta)

(.....) PAC

(**X**) Se requiere modificación de PAC

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta)

(**X**) Disponibilidad Presupuestaria según CDP CE N° 09/2024 de fecha 06/08/2024

(.....) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que se acompaña a la presente.

SUPUESTOS DE EXCEPCION:

Avalados en el Art 40 casos de la excepción de la 7021/22 DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS, se secunda este procedimiento en los incisos:

*c) **Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables.***





MUNICIPALIDAD DE SAN ESTANISLAO

Administración: "Santani para Todos" 2021-2026

San Estanislao - San Pedro

Tel.: 0343-420254 - RUC: 80005553-5

E-mail: municipalidadesanestislao@gmail.com

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

Que, los puentes mencionados servían de vía de comunicación entre distintos barrios del distrito de San Estanislao, la cual a consecuencias del último temporal sufrió deterioros significativos en una parte de la estructura dificultando el paso normal de los vehículos y transeúntes por lo que la Municipalidad deberá proceder urgentemente a la señalización y bloqueo del tramo a modo de asegurar el lugar y evitar que algún poblador de la zona quede atrapado ya que se trata de un lugar con poca iluminación

Que, considerando la circunstancia descripta precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, que, atendiendo el tiempo que representa realizar un llamado normal ordinario a Licitación Menor Cuantía, sin embargo, con el procedimiento de Contratación por Excepción se estaría reduciendo considerablemente y sería de vital importancia en la satisfacción de forma urgente la adquisición de cubiertas.

Que, la Ley 7021/22 DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS en su Artículo 40 Contratación por Excepción; establece Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: en el punto 2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia: **c) *Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables.***

La impertinencia de la realización de una convocatoria de los procedimientos previstos en el artículo 34 y 35 de la Ley se basa exclusivamente a los plazos que conlleva para la adjudicación de un procedimiento ordinario.

Que, la condición actual de los pobladores de la zona requiere una urgente y definitiva solución de la problemática.

Que, la presente disposición permitirá mayor celeridad a los procesos administrativos que resulten necesarios para intervenir con carácter urgente.

Que, a este justificativo se encuadra nuestro pedido del llamado en la modalidad por vía de la excepción debido a que nos permitiría llevar a cabo los servicios en la brevedad posible, que con la aplicación de otras modalidades o procedimientos ordinarios.

Que, por las razones expuestas precedentemente y con el fin de tomar las medidas administrativas a fin de disponer en la mayor brevedad posible conforme a los fondos disponibles la ejecución de los trabajos solicitados con carácter de urgencia impostergable a fin de paliar y reducir los danos que pudieran ser ocasionados ante esta situación.

Que, el Artículo 92 de la Resolución DNCP N° 4401/23, establece que: Urgencia impostergable; Los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable previsto en el inciso c) del numeral 2) del artículo 40 de la Ley, podrán realizarse con difusión previa o con aviso de intención de compra, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución. Las convocantes deberán optar preferentemente por el procedimiento con difusión previa que será publicado de conformidad a lo establecido en la presente resolución.





MUNICIPALIDAD DE SAN ESTANISLAO

Administración: "Santani para Todos" 2021-2026

San Estanislao - San Pedro

Tel.: 0343-420254 – RUC: 80005553-5

E-mail: municipalidadesanestislao@gmail.com

Que, el Artículo 93 de la Resolución DNCP N° 4401/23, establece que: Procedimiento por urgencia impostergable con aviso de intención de compra; El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento.

Que, el Artículo 168 de la Constitución Nacional expresa las atribuciones de los Municipios.

Que, si bien es cierto la convocante tiene facultad de implementar un procedimiento con difusión previa, mientras dure dicho proceso podría ocurrir hechos que lamentar.

Que, el procedimiento no es por ningún tipo de negligencia e imprevisión sino para dar una solución rápida a esta situación de urgencia que se presenta.

Que, la Ley 3966/10 Orgánica Municipal dicta lo siguiente:

- Artículo 5° sobre Las Municipalidades y su Autonomía indica que: Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.
- Artículo 6°.- Representación del Municipio. Corresponde a la municipalidad la representación del municipio, la disposición y administración de sus bienes e ingresos, la prestación de los servicios públicos en general, y toda otra función establecida en la Constitución Nacional y en las leyes.

La normativa municipal citada conforme a lo descripto en su Art 12°, asigna funciones a las Municipalidades, entre las que refiere: en materia de infraestructura pública y servicios.

Todas estas manifestaciones, se realiza en coincidencia con el espíritu y cuerpo del artículo 210 de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" que dice: "Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizarla transparencia y el acceso del público a Información y no implicaran la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).

Si la Unidad Central Normativa y Técnica detectare alguna irregularidad en el procedimiento de contratación municipal, deberá comunicar dicha circunstancia a la Contraloría General de la República y a la respectiva Junta Municipal para que estos órganos ejerzan sus funciones de control pertinentes.





MUNICIPALIDAD DE SAN ESTANISLAO

Administración: "Santani para Todos" 2021-2026

San Estanislao - San Pedro

Tel.: 0343-420254 – RUC: 80005553-5

E-mail: municipalidadesanestislao@gmail.com

Visto la necesidad, es imperiosa y necesaria la implementación de procesos más breves, de manera a que, resultarla imposible e inviable realizar un proceso de Licitación de Menor Cuantía o contratación vía excepción con **difusión previa debido a la premura del tiempo la cual contamos, lo más conveniente es implementar el procedimiento de Contratación por la Vía de Excepción con aviso de intención de compra** adecuado estrictamente a las disposiciones legales vigentes de la Ley 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas", el Decreto N° 9823/23, la Resolución DNCP 4401/23 y la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal".

Por lo tanto, se hallan reunidas los supuestos de excepción exigidos debiendo adoptarse el procedimiento de Licitación de Menor Cuantía por Vía de Excepción debido a la urgencia que representa la situación y **no pudiendo recurrirse a la vía ordinaria de la contratación o la excepción con difusión previa por la premura del tiempo y la necesidad urgente de la realización de las obras descriptas. La Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de San Estanislao, atendiendo a los hechos relatados precedentemente, considera oportuno efectuar este procedimiento utilizando la Vía de Excepción dispuesto en el Artículo 40 de la Ley 7021/22 por Urgencia Impostergable con aviso de Intención de compra, de modo a salvaguardar los principios legales que amparan a los ciudadanos, considerando que en caso de optar por una modalidad convencional se extendería de gran manera y un retraso ocasionarla perjuicios al Interés público ya que toda medida que se adopte respecto al derecho básico de acceso en condiciones a la Infraestructura estará fundada en su Interés superior. Concibiendo que, como parte del Estado, la Municipalidad se encuentra obligado a buscar una solución Inmediata para así lograr la puesta en condiciones en tiempo y forma de las obras requeridas.**

Que, los trabajos requeridos son de carácter urgente por lo que se invoca la figura de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, de todas maneras, con la difusión a través del SICP facilitando la convocante todas las documentaciones y requisitos de forma clara se garantiza un nivel de competitividad y transparencia en el proceso licitatorio de conformidad a las reglamentaciones vigentes.

Por ende, los servicios requeridos se detallan en la siguiente planilla:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad
1	COLOCACION DE TUBOS DE H° A° LA CALLE SIN NOMBRE DEL BARRIO SAN MARTIN		
1.1	Marcación y replanteo	M2	21
1.2	Excavación	M3	7,0
1.3	Tubo de H° A° 0,60m	UNI	7,0
1.4	Muro de PBC	M3	7,0
1.5	Maquinarias	HS.	8
1.6	Ripio	M3	240
1.7	Cartel de obra	UNI	1
1.8	Limpieza	GL	1
2	CONSTRUCCION DE PUENTE EN LA CALLE RUPERTO ZENTENO DEL BARRIO CNEL. VICNETE MONGELOS		
2.1	Marcación y replanteo	M2	30
2.2	Demolición de losa en mal estado	UNI	1
2.3	Retiro de escombro	UNI	1
2.4	Reparación de Muro de PBC	M3	5,0
2.5	Piso de H°	M2	26
2.6	Losa de H° A° de 15 cm	M3	6
2.7	Cartel de obra	UNI	1
2.8	Limpieza	GL	1





MUNICIPALIDAD DE SAN ESTANISLAO

Administración: "Santani para Todos" 2021-2026

San Estanislao - San Pedro

Tel.: 0343-420254 – RUC: 80005553-5

E-mail: municipalidadesanestislao@gmail.com

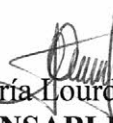
En conclusión

En consideración a los fundamentos expuestos y teniendo en cuenta el caso planteado, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera llevar adelante el procedimiento por vía de la excepción individualizado al inicio de este documento, ya que esta modalidad se encuentra prevista en la Ley 7021/22 DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS en su Artículo 40 Contratación por Excepción; establece Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: en el punto 2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia: **c) *Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables.***

Se solicita y se recomienda se dicte la resolución pertinente salvo mejor parecer del Señor Intendente.

Es mi dictamen




C.P. María Lourdes Ocampos
RESPONSABLE DE U.O.C



MUNICIPALIDAD DE SAN ESTANISLAO

Administración: "Santani para Todos" 2021-2026

San Estanislao - San Pedro

Tel.: 0343-420254 – RUC: 80005553-5

E-mail: municipalidadsanestanislao@gmail.com

RESOLUCIÓN N° 429/2024.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE ACREDITA EL PROCEDIMIENTO POR EXCEPCION (CE) N° 09/2024 Y EL LLAMADO PARA COLOCACION DE TUBOS DE H° A° LA CALLE SIN NOMBRE DEL BARRIO SAN MARTIN Y CONSTRUCCION DE PUENTE EN LA CALLE RUPERTO ZENTENO DEL BARRIO CNEL. VICNETE MONGELOS.-----

San Estanislao, 06 de agosto de 2024.

VISTO: El Dictamen de Acreditación para la aplicación del procedimiento por la vía de la excepción N° 09/2024, para COLOCACION DE TUBOS DE H° A° LA CALLE SIN NOMBRE DEL BARRIO SAN MARTIN Y CONSTRUCCION DE PUENTE EN LA CALLE RUPERTO ZENTENO DEL BARRIO CNEL. VICNETE MONGELOS", y; -----

CONSIDERANDO: Qué, siendo uno de los objetivos del Plan de Gobierno Municipal, la de transparentar la gestión administrativa, cumpliendo con las legislaciones vigentes de Contrataciones Públicas. -----

Qué, la U.O.C. recomienda y expresa: Hecho y Derecho, mencionado ut supra, es de parecer que corresponde la contratación por vía de Excepción N° 09/2024 para la COLOCACION DE TUBOS DE H° A° LA CALLE SIN NOMBRE DEL BARRIO SAN MARTIN Y CONSTRUCCION DE PUENTE EN LA CALLE RUPERTO ZENTENO DEL BARRIO CNEL. VICNETE MONGELOS. En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomendó se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.-----

Que, la Ley 7021/22 de Suministros y Compras Públicas en su Artículo 40 "CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN" establece: Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: inc. c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables. -----

POR TANTO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD SAN ESTANISLAO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES RESUELVE:

Art. 1°.- APROBAR, el Dictamen que Acredita la Vía de la Excepción (CE) N° 09/2024 y el llamado para "COLOCACION DE TUBOS DE H° A° LA CALLE SIN NOMBRE DEL BARRIO SAN MARTIN Y CONSTRUCCION DE PUENTE EN LA CALLE RUPERTO ZENTENO DEL BARRIO CNEL. VICNETE MONGELOS".-----

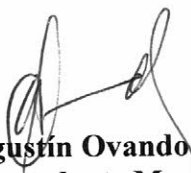
Art. 2°.- AUTORIZAR la ejecución del rubro 521-30-011, bajo la Modalidad de Contratación por Excepción N° 09/2024.-----

Art. 3°.- COMUNICAR: donde corresponda, hacer copias, publicar y cumplido archivar.-----




Victor Ramón Niz Ayala
Secretario General




Lic. Agustín Ovando Espínola
Intendente Municipal